

En la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 30 de septiembre del año 2010, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del año 2010.
3. Informe al Pleno del cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente SUP-JDC-1013/2010, de fecha 15 de septiembre del año en curso, relativo al medio de impugnación promovido por la C. María del Carmen Haro Aranda, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
4. Presentación, por parte de la Comisión Permanente de Análisis al Marco Jurídico Electoral del Proyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aplicará durante el Ejercicio Fiscal 2011, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 fracción I inciso h) de la Ley Electoral del Estado.
6. Punto de acuerdo respecto de Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda;
7. Punto de acuerdo respecto de Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 52 en relación con el artículo 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda;
8. Punto de acuerdo respecto de Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción I, todos de la Ley Electoral del Estado, y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda;
9. Punto de acuerdo respecto de Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, por

el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda;

10. Punto de acuerdo respecto de Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Tamohi Tenek, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto ordinario; de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda;

11. Asuntos generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

CONGRESO DEL ESTADO					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
Dip. Alfonso José Castillo Machuca			Dip. Luis Manuel Calzada Herrera		
Dip. José Everardo Nava Gómez			Dip. José Luis Montaña Chávez		
CONSEJEROS PROPIETARIOS					
1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos					√
2. L.A. María del Socorro Gómez Mercado					√
3. C. Eduardo Bendek Torres					√
4. L.A. Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez					
5. Lic. María del Carmen Haro Aranda					√
6. C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora					√
7. C. Antonio Juárez Berrones					√
8. C.P. José Eduardo Lomelí Robles					√
9. C. Jorge Manuel Villalba Jaime					√
PARTIDOS POLÍTICOS					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo		Lic. Huitzimengari Herrera Romero		√
P.R.I.	Lic. Alberto Rojo Zavaleta	√			
P.R.D	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa	√	Lic. Ayde Guadalupe Esparza Ortíz		
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Tito Rodríguez Ramírez		
P.V.E.M.	Lic. Laura Michel Ortiz	√	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna		
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero		√
P.C.	Lic. Ernesto Piña Cárdenas	√	Lic. Eugenio Govea Arcos		
P.N.A	Lic. Juan Pablo García Rocha	√	Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez		
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS		Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz		√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

49/09/2010. Con la aprobación del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para cambiar el orden de presentación de los puntos 2 y 3 del Orden del día, en lo que corresponde al ahora punto número 2 del Orden del Día; y, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en resolución de fecha quince de septiembre del año en curso, dictada dentro del expediente SUP-JDC-1013/2010, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la consejera suplente María del Carmen Haro Aranda, se acuerda por mayoría de votos, tener por convocada a la citada María del Carmen Haro Aranda, para que asuma las funciones de consejera propietaria que le correspondan en este Órgano Electoral, en sustitución de la consejera María del Carmen Espinosa Gómez. Hágase del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el presente acuerdo en vía de informe respecto del cumplimiento a lo ordenado por dicho Tribunal Jurisdiccional en la resolución de merito.

50/09/2010. En relación con el ahora punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del año 2010.

Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, una vez que en este acto se ha circulado a todos los Integrantes del Pleno, el Proyecto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que presenta la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la citada comisión, con el consenso de los demás integrantes del Pleno, ha determinado establecer el mecanismo correspondiente para la discusión en mesas de trabajo del citado cuerpo normativo, mismo que se hará del conocimiento de los interesados en tiempo y forma.

51/09/2010. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, considerando que fue circulado en anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el Ejercicio Fiscal 2011, en este acto, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que se lleven a cabo la celebración de mesas de trabajo con los integrantes del Pleno de este Organismo Electoral, para el análisis del citado anteproyecto, mismas que iniciarán a las 11:00 horas los días 05, 08 y 12 de octubre del año en curso. Lo anterior sin perjuicio de que el Secretario Ejecutivo, en días y horas hábiles de este Organismo, esté a disposición de cualquiera de los integrantes interesados para clarificar cualquier duda respecto de los rubros del anteproyecto en mención.

52/09/2010. En atención al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del

año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-05/2010**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, en su domicilio ubicado en la Avenida Santos Degollado número 1272, primer piso, Colonia Burócrata en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese.

53/09/2010. En concordancia con el punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL COORDINADORA CIUDADANA**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 52 en relación con el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-06/2010**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, en su domicilio ubicado en la calle de Coronel Romero número 284, interior B en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese.

54/09/2010. En relación con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 52 en relación con el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-07/2010**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, en su domicilio ubicado en la calle de Benigno Arriaga número 1857, Fraccionamiento Del Real en esta

ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese.

55/09/2010. En lo que toca al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL JOVEN EN REVOLUCIÓN**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-08/2010**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, en su domicilio ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 1100, interior 42, Barrio de Tequisquiapan en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese.

56/09/2010. En concordancia con el punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL TAMOHI TENEK**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto ordinario; de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-09/2010**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, en su domicilio ubicado en Calle Madero No. 69, Altos

No. 7, Zona Centro, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233, último párrafo de la Ley Electoral del Estado, requiérase a la Agrupación Tamohí Tenek a efecto de que en su contestación de denuncia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por estrados. Notifíquese.

57/09/2010. En concordancia con el punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, a propuesta del Consejero Jorge Manuel Villalba Jaime, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la incorporación de la Consejera María del Carmen Haro Aranda, en la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política de este Organismo Electoral a partir de esta fecha.

Se dió por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 14:50 horas del día 30 de septiembre de 2010, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.